



República del Perú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

000349



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Ordenanza Municipal

Nº 012-2021-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 30 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 009-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, se emitió el acuerdo de concejo N° 0139-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, Memorando de alcaldía N° 0396-2021-ALC-MDY-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021, Carta N° 0240-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Secretaria General, Dictamen N° 002-2021-CE-PLANIFICACION-PASCO-MDY, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto, Carta N° 227-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de diciembre de 2021, del Secretario General, Informe Legal N° 0353-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto A LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, 2022 – 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Concejo Municipal la función normativa, lo cual es concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherentes con el artículo 40°;

Que, el numeral 2 del Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local, concertado con la sociedad civil.

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

República del Perú

000048



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

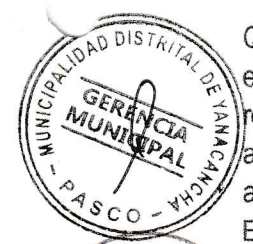
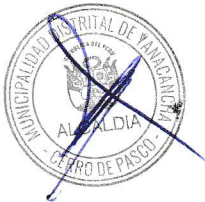
Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva citada, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

República del Perú

000047



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Visión del Perú al 2050.

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00022-2020/CEPLAN/PCD, que dispone la publicación del Proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Concertado en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDY-PASCO-ALC-MDY-PASCO, de fecha 03 de junio de 2021, donde se resolvió iniciar el proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, el cual tiene por objetivo general establecer una hoja de ruta a efectos de lograr consensos entre los principales actores locales en la construcción de un instrumento de Gestión, concertada, participativa y prospectiva, mediante un proceso para lograr: objetivos y metas concertadas, alineamientos estratégico y una visión prospectiva, asimismo conformar la comisión de equipo técnico de planeamiento estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, que dispone la aprobación Guía para el Plan Regional Concertado (PDRC) para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, se llevaron a cabo talleres participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

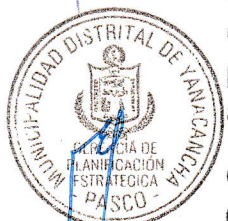
Que, El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) es un instrumento de gestión del desarrollo local, en el ámbito del distrito. Contiene las aspiraciones y la vocación de desarrollo del territorio en el largo plazo. Por ende siendo que en la actualidad este Gobierno local, requiere se actualice dicho instrumento, para contribuir al logro de los objetivos establecidos a largo plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 0353-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "Desde el punto de vista legal, cumple con la Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el CEPLAN, en aplicación del D.L. N° 1088";

Que, mediante Carta N° 227-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Secretario General, solicita dictamen con respecto a la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del distrito de Yanacancha 2021 – 2030;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CE-PLANIFICACION-PASCO-MDY, de fecha 28 de diciembre de 2021, la comisión permanente de Planificación y Presupuesto, RECOMIENDA, al Concejo Municipal, APROBAR la ORDENANZA que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado Yanacancha 2021-2030;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2021- CM-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda APROBAR, la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del distrito de Yanacancha 2021 – 2030;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, mediante Carta N° 240-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Secretario General, solicita Acto Resolutivo del Acuerdo de Concejo N° 139-2021- CM-MDY-PASCO;

Que, mediante Memorando N° 0396-2021-ALC-MDY-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021, el despacho de Alcaldía, ordena emitir "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC DEL DISTRITO DE YANACANCHA 2021-2030";

De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de la Municipalidad Distrital de Yanacancha aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC DEL DISTRITO DE YANACANCHA 2021-2030

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del Distrito de Yanacancha para el periodo 2021 – 2030, documento de gestión marco que orientara la priorización de la inversión para el desarrollo del Distrito de Yanacancha durante el periodo 2021-2030, en conformidad al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación estratégica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, consideren como referencia al PDLC del Distrito de Yanacancha en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación Estratégica, y demás dependencias; el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE